



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 28 de octubre de 2021.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 115, 146, 148 de la Ley N° 2574; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que:
“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que mediante Resolución del Instituto de Seguridad Social N° 1175/21 se dispone, a partir del 1° de octubre de 2021, el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria de la Oficial Superior de Segunda, Sra. Adriana R. Montepaone.

Que ante la necesidad de fortalecer la estructura jerárquica interna de la OAVyT Sede Santa Rosa, resulta pertinente, disponer que dicha vacante sea destinada a tal organismo y efectuar un llamado a concurso interno de ascenso para dicha sede designando los integrantes de la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley N° 2574

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Llamar** a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Segunda en la OAVyT con asiento en la Sede en Santa Rosa.

2º) **Disponer** que podrán participar los agentes que actualmente se desempeñen en la OAVyT con sede en Santa Rosa desde la categoría de Jefe de Despacho.

3º) **Disponer** que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y N° 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

4º) El Jurado estará conformado por la Secretaria General de Acceso y Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General, Dra. Ana Andrea Audisio como Presidenta, y el Coordinador General de las OAVyT Lic. Ignacio Dalgalarondo Galarraga, quedando a cargo de la Presidenta de la mesa evaluadora la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

5º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

6º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

7º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

8º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

9º) Se requerirá a los postulantes conocimiento de la Res. P.G. N° 82/12 Manual Operativo - Metodológico de las OAVyT y sus ampliatorias. Se valorará

Dra. ANA-ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

puntualmente la capacidad de: a) Controlar el flujo y distribución interna del trabajo en la OAVyT, teniendo en miras la calidad y la eficiencia de las intervenciones según los criterios de derivación para los Equipos Fiscales previstos en el Capítulo 5 "Gestión de la OAVyT"; b) Supervisión de las tareas administrativas originadas por el servicio prestado en la OAVyT como así también los pedidos y necesidades que surjan al respecto.

10º) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

11º) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. Nº 172 /21

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo Resolución PG N° 172/2021

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
- 3°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 4°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.
- 5°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.
- 6°) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando

expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

7º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL